



*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**



La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, en nombre propio e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para **PRESENTAR INICIATIVA QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 10 Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y ADICION DEL ARTÍCULO 177 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La pandemia del COVID-19 trajo consigo una serie de cambios muy profundos de la vida laboral de las personas alrededor del mundo, obligó a gobiernos a tomar medidas drásticas como cierres de fronteras, escuelas y espacios de trabajo a fin de contener la propagación del virus, impactando esto de manera negativa la forma de convivencia en todas sus formas; en relación al aspecto laboral, en la entidad se vieron mermadas las inversiones, especialmente la creación de



empleos y la conservación de los actuales, esto de acuerdo a la información sobre ingreso laboral disponible en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

El Gobierno Estatal debe implementar políticas públicas de impulso y generación de nuevos espacios laborales y la recuperación de los perdidos, es decir, deben existir mecanismos legales para que la autoridad en materia laboral en Baja California fomente el empleo formal, que es el mejor pagado y el que brinda prestaciones de seguridad social y servicios sociales para los trabajadores, además que constituye en concepto de impuestos ingresos para los gobiernos federal y estatal para solventar los gastos en la prestación de servicios e inversión en infraestructura.

Una de estas políticas públicas que considero benéficas y que se puede implementar a efecto de mantener o acrecentar la plantilla laboral en la entidad es la de fomentar fuentes de empleo a distancia, mejor conocida como teletrabajo o *"home office"*, misma que se detonó en el marco de la pandemia de COVID-19 para evitar concentraciones de personas y saturación de los servicios médicos por complicaciones de salud derivada de esta enfermedad.

No obstante que la figura del teletrabajo nació bajo una medida para contrarrestar la propagación de los efectos de la pandemia de COVID-19, también lo es que en la actualidad aporta otros beneficios en materia de movilidad, salud, trabajo, productividad laboral, y sobre todo abre las puertas para fomentar la integración laboral de colectivos vulnerables.

Así es, el teletrabajo o *"home office"* fue regulado a nivel nacional en fecha once de enero de dos mil veintiuno con la publicación de una reforma a la Ley Federal del Trabajo en la que se establece y desarrolla el concepto del teletrabajo como una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la



persona trabajadora en los centros laborales, utilizando para este fin las tecnologías de la información y comunicación.

Con anterioridad y como antecedente a la reforma laboral mediante la cual se incorporó la figura del teletrabajo, con fecha 05 de julio de 2017 el Gobierno de la Ciudad de México firmó un convenio especial con diversos organismos públicos y privados denominado **“CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO DEL TELETRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** cuya finalidad se desprende de la parte considerativa de dicho convenio que establece:

- *Que resulta necesario fomentar la cultura del teletrabajo en la Ciudad de México, basado en tres principales ejes: (i) innovación organizacional: (ii) certeza jurídica para todas las partes involucradas en él y fomento al uso de las tecnologías de información y comunicaciones; (iii) la creación y promoción de políticas públicas de teletrabajo para garantizar su implementación y desarrollo tanto en el sector público como privado.*
- *Que la modalidad de teletrabajo buscará equilibrar y mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras habitantes de la Ciudad de México, en el ámbito personal, familiar, social y laboral, disminuyendo los gastos generados al transportarse y el valioso tiempo destinado en desplazamientos diarios, contribuyendo a una mejora en el medio ambiente y la disminución del estrés laboral y sus repercusiones en la salud y en el bienestar personal, entre otros.*
- *Que la modalidad de teletrabajo permitirá también aminorar los costos fijos y variables, lo que implica la reducción de gastos Inmobiliarios, materiales de oficina ahorro de espacio físico, ahorro de energía eléctrica y térmica, disminución de ausentismo laboral, accidentes de trabajo y otros costos materiales y humanos Inherentes a la condición de la modalidad de trabajo convencional para los empleadores y trabajadores.*
- *Que la modalidad del teletrabajo, sin descuidar el valor del trabajo en equipo, contribuirá además, a disminuir las tasas de desempleo y aumenta, la inserción laboral de personas con discapacidad, jóvenes; adultos mayores; mujeres embarazadas, en*



*período de lactancia o con hijos menores de edad o mujeres y hombres trabajadores con la necesidad de cuidar familiares de la tercera edad o enfermos.*

NOTA: EL SUBRAYADO Y SOMBREADO ES NUESTRO.

No pasa por desapercibo y para fines de la presente iniciativa, el Gobierno de la Ciudad de México, a la firma del Convenio al que se hace referencia en el párrafo anterior, **se comprometió con el sector privado a crear incentivos a fin de fomentar la modalidad del teletrabajo.**

En ese contexto, la suscrita como legisladora, tengo la convicción que una de nuestras principales funciones es velar por los intereses de las y los ciudadanos del Estado de Baja California, especialmente por la clase trabajadora, razón de que la presente intención legislativa tenga como principal objeto mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores de nuestro Estado, por lo que considero necesario y oportuno establecer en la legislación estatal mecanismos legales que se traduzcan en la implementación de Políticas Públicas de fomento al teletrabajo o “home office” para mejorar la calidad de vida de los trabajadores en la entidad, mejorar la productividad de las empresas y mejorar los accesos a poblaciones menos favorecidas a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La implementación de la nueva modalidad laboral (teletrabajo), representa beneficios para las empresas, como mejoras en su productividad, pero también hay que reconocer que conlleva retos en su implementación que generan obligaciones a las empresas, pues se encuentran obligadas a proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo, asumir los costos derivados de esta modalidad, incluyendo el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad, implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y los datos de los trabajadores, respetar el derecho a la



desconexión e inscribirlos en el régimen obligatorio de la seguridad social, además de observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y disponibilidad de las trabajadoras; razón de lo anterior, en estímulo a esa inversión de recursos que las empresas tienen que erogarse para cumplir con todas y cada una de las obligaciones laborales que derivan de la reforma a la Ley Federal del Trabajo que incluye la modalidad del teletrabajo, la presente iniciativa pretende disminuir la tasa del impuesto sobre nóminas cuando la empresa implemente el denominado trabajo desde casa, o teletrabajo, siempre y cuando acredite que los trabajadores que hayan laborado en la modalidad de trabajo de teletrabajo deberán representar al menos el 10% del total de su plantilla laboral y además en relación a estos empleados demostrar su inscripción y pago de las aportaciones de seguridad social.

Por otro lado, es de suma importancia puntualizar que, con este tipo de acciones, al incentivar a las empresas que implementen la modalidad de teletrabajo, el fin último que se busca es precisamente que los trabajadores tengan la oportunidad de realizar sus tareas laborales desde su casa, disminuyendo costos, tráfico, gases de efecto invernadero y sobre todo eficientar los recursos con los que cuentan para el desarrollo de su trabajo.

No menos importante resulta el hecho de que como política pública del estado al impulsar este tipo de acciones se abre un abanico de oportunidades para aquellas personas que por circunstancias especiales se les dificulta o se encuentran impedidas para acudir a su lugar de trabajo por razones de enfermedad, discapacidad, embarazo, incapacidad médica y otras similares, y así no se encuentren en riesgo de perder su trabajo; resaltando además la oportunidad con la que cuentan dichas personas para ser contratadas bajo la modalidad de teletrabajo sin que su condición sea un obstáculo para ello.



Reconozco que la disminución de la tasa de impuestos que se propone, en alguna medida afecta los recursos públicos del estado, pero también hay que reconocer que los estímulos fiscales no dejan de ser instrumentos económicos que en todo momento deben de respetar los principios que regulan las normas tributarias, y que en este caso, consiste en los principios de legalidad, preeminencia de la ley, reserva de la ley, proporcionalidad y equidad a fin de no vulnerar otros derechos y garantías de los ciudadanos que no gocen de dicho privilegio.

De lo anterior expuesto, se proponen reformas a la **Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California**, a efecto de establecer la posibilidad legal de estimular fiscalmente a aquellas empresas establecidas en el estado que implementen entre sus empleados el trabajo bajo la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, incorporándose además, la contratación de tales personas, como parte de los esquemas de puntuación para que las empresas sean objeto de estímulos por nuevas inversiones que realicen en el Estado.

Adicionalmente, se propone reformar la **Ley de Hacienda del Estado de Baja California**, como instrumento rector de la política fiscal y hacendaria en el ámbito estatal, con el propósito de establecer, que aquellas empresas establecidas en el estado que contraten personas bajo la modalidad teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, quedaran exentas de pago de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las siguientes modificaciones, planteadas en el siguiente cuadro comparativo que se inserta:

## PROYECTO DE REFORMA

### LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 4.-</b> Las acciones que deriven de la presente Ley y que implementen las autoridades estatales señaladas en el artículo 2, en coordinación con el sector privado, deberán:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados a la PDE y orientados a fortalecer la posición competitiva del Estado;</p> <p>b) Las bases que aseguren la congruencia de las políticas estatales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes a nivel federal y municipal en la materia, así como con las tendencias internacionales;</p> <p>c) Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarias y financieras del Estado, y</p> <p>d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Estado, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;</p> <p>b) El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora;</p> <p>c) Un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;</p> <p>d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;</p> <p>e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;</p>	<p><b>Artículo 4.- (...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>a) a la d). (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) a la d). (...)</p>



f) El desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción de Proyectos de Inversión en la Entidad;

g) La competitividad de las Empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales;

h) Las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las Empresas;

i) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los Estímulos a las personas físicas o morales que realicen inversión nueva en esas zonas;

j) La cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Estado;

k) La creación de esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la MIPYMES en el Estado, especialmente su encadenamiento eficiente y rentable con las grandes Empresas y con proveedores en el Estado;

l) La articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las Empresas;

m) La mejora regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

n) La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado;

ñ) El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las Empresas;

o) El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero;

p) La elaboración de programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico que atiendan las necesidades específicas de las Empresas, con base en una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos en el Estado;

q) La coordinación de acciones entre la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal,

e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales, la conservación de los existentes y el **fomento de fuentes de empleo sujetas a la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo.**

f) a la u) (...)



<p>con el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;</p> <p>r) La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas, que aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales;</p> <p>s) La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención del deterioro ambiental, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación de los ecosistemas; y,</p> <p>t) El fortalecimiento a las microempresas de reciente creación, a través de la gestión de apoyos y estímulos que las consoliden; y,</p> <p>u) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos en la Ley.</p>	
<p><b>Artículo 10.-</b> Podrán ser objeto de Estímulos fiscales en los términos de las disposiciones aplicables, las Empresas que:</p> <p>I. Realicen un Proyecto de Inversión;</p> <p>II. Operen sistemas para el tratamiento de aguas residuales y las reutilicen totalmente, siempre que su descarga final no se realice en el sistema de alcantarillado; o,</p> <p>III. Contraten Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>IV. Implementen proyectos de consumo y uso de energías renovables no contaminantes, aplicadas al consumo de energía proveniente de fuentes renovables no contaminantes, desarrollo de auditorías de eficiencia energética, así como las demás relacionadas con este tipo de proyectos; y</p> <p>V. Tengan contratados de 1 a 10 empleados.</p>	<p><b>Artículo 10.- (...)</b></p> <p>I) a la V) (...)</p>



	<p>VI.- Implementen entre sus empleados la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> Para el otorgamiento de los Estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior se observarán los términos, porcentajes y períodos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, así como los siguientes rubros y esquemas de puntuación:</p> <p><b>I. <u>Generación de Empleos</u></b></p> <p><b>Esquema 1.</b> Número de empleos directos a generar, a partir de la implementación del Proyecto de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) De 1 a 10 empleos      1 punto</li><li>b) De 11 a 50 empleos    3 puntos</li><li>c) De 51 a 250 empleos    6 puntos</li><li>d) De 251 a 500 empleos   9 puntos</li><li>e) Más de 500 empleos    12 puntos</li></ul> <p><b>Esquema 2.</b> Número de empleos indirectos a generar por Empresas nuevas que se establezcan en el Estado, como consecuencia directa del Proyecto de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) De 11 a 50 empleos      1 punto</li><li>b) De 51 a 250 empleos    2 puntos</li><li>c) De 251 a 500 empleos    3 puntos</li><li>d) De 501 a 750 empleos    4 puntos</li><li>e) Más de 750 empleos      5 puntos</li></ul> <p><b>Esquema 3.</b> Estudiantes de carreras técnicas y de ingeniería de instituciones técnicas o de educación superior, licenciatura afines de administración de empresas con autorización o reconocimiento de</p>	<p><b>Artículo 13.- (...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>Esquema I. al Esquema 4. (...)</p>



<p>validez oficial de estudios, integrados en los procesos de producción de la Empresa, en virtud del instrumento escrito que revista formalidad y corresponsabilidad entre la empresa y la institución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) De 1 a 5 estudiantes    2 puntos</li><li>b) De 6 a 15 estudiantes    3 puntos</li><li>c) Mas de 15 a 25 estudiantes 4 puntos</li><li>d) Mas de 25 estudiantes    5 puntos</li></ul> <p><b>Esquema 4.</b> Contratación de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad y/o Personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Al menos el 5% del total del personal 1 puntos</li><li>b) Entre 6 y 10% del total del personal 2 puntos</li><li>c) Mas del 10% del total del personal 6 puntos</li></ul> <p><b>Esquema 5.</b> Derogado</p> <p><b>II. Nivel Salarial de los Nuevos Empleos</b></p> <p><b>Esquema 1.</b> De 11 a 50 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Entre 3 y 5 UMA    1 punto</li><li>b) Entre 6 y 7 UMA    2 puntos</li><li>c) Entre 8 y 10 UMA    3 puntos</li></ul>	<p><b>Esquema 5.</b> Contratación de Personas bajo la modalidad teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, que representen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Al menos el 5% del total del personal 1 punto</li><li>b) Entre 6 y 10% del total del personal 2 puntos</li><li>c) Más del 10% del total del personal 6 puntos</li></ul> <p><b>II.</b> a la IX (...)</p>
---	--



d) Entre 11 y 15 UMA 4 puntos

e) Mas de 15 UMA 5 puntos

**Esquema 2.** De 51 a 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

a) Entre 3 y 5 UMA 2 puntos

b) Entre 6 y 7 UMA 4 puntos

c) Entre 8 y 10 UMA 6 puntos

d) Entre 11 y 15 puntos 8 puntos

e) Mas de 15 UMA 10 puntos

**Esquema 3.** Más de 250 empleos directos a generar con un sueldo promedio diario de:

a) Entre 3 y 5 UMA 3 puntos

b) Entre 6 y 7 UMA 6 puntos

c) Entre 8 y 10 UMA 9 puntos

d) Entre 11 y 15 UMA 12 puntos

e) Mas de 15 UMA 15 puntos

### III. Monto y Origen de la Inversión

**Esquema 1.** Inversión Nueva o en Ampliación, incluyendo construcción y bienes de capital, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente a:

a) 250 mil dólares o menos 1 punto

b) Más de 250 mil y hasta 1 millón de dólares 2 puntos

c) Más de 1 y hasta 5 millones de dólares 4 puntos

d) Más de 5 y hasta 50 millones de dólares 6 puntos

e) Más de 50 y hasta 100 millones de dólares 8 puntos

f) Más de 100 millones de dólares 10 puntos

**Esquema 2.** Cuando el origen de la inversión sea:



- a) 100 % extranjera 2 puntos
- b) Mayor del 50 % extranjera pero menor al porcentaje señalado en el inciso anterior 4 puntos
- c) 50 % extranjera y 50 % nacional o local 5 puntos
- d) Mayor del 50 % nacional o local 6 puntos
- e) 100 % Local 7 puntos

Para efectos de esta fracción, se entenderá por dólares la moneda de los Estados Unidos de América. Su equivalencia en Moneda Nacional, se determinará conforme al tipo de cambio vigente al momento de presentar la solicitud de Estímulos fiscales.

#### IV. Inversión en Tecnología

**Esquema 1.** Cuando su monto represente por lo menos:

- a) 1.0% del valor de sus ventas anuales 3 puntos
- b) 2.5% del valor de sus ventas anuales 5 puntos
- c) 5.0% del valor de sus ventas anuales 7 puntos
- d) 7.0% del valor de sus ventas anuales 8 puntos
- e) 10% del valor de sus ventas anuales 10 puntos

#### V. Proveeduría

**Esquema 1.** La adquisición de insumos a Empresas instaladas en el Estado y/o el país, incluyendo aquellas que incorporen a sus procesos, productos fabricados en el estado cuando:

- a) Entre 10 y 25% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 3 puntos
- b) Entre 26 y 50% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades federativas del país o en la Ciudad de México. 5 puntos
- c) Más del 51% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado, en otras entidades



federativas del país o en la Ciudad de México.  
6 puntos

d) Entre 75 y 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado 7 puntos

e) Más de 90% del valor de sus adquisiciones se efectúen en el Estado 8 puntos

En este rubro, se excluye la compra de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustóleo.

#### **VI. Diversificación de Mercados**

**Esquema 1.** Las Empresas que a través de procesos de elaboración, producción, transformación, reparación o industrialización, generen productos cuya distribución en mercados distintos al Estatal representen en su producción total anual:

a) Entre 10 y 33%, en mercados del país o extranjeros 2 puntos

b) Más del 33 y hasta 66%, en mercados del país 3 puntos

c) Más del 33 y hasta 66%, en mercados extranjeros 4 puntos

d) Más del 66%, en mercados del país 5 puntos

e) Más del 66%, en mercados extranjeros 6 puntos

#### **VII.- Prestaciones Laborales**

**Esquema 1.-** Por la prestación de beneficios laborales otorgados por la misma empresa sin costo alguno para el trabajador:

a) Por servicio de comedor 1 punto

b) Por servicio de transporte público o privado 1 punto

c) Por servicio de guardería 1 punto



<p><b>VIII. Empleo de Tecnología Limpia en el Proceso Productivo.</b></p> <p><b>Esquema 1.</b> Por implementar programas que les permitan reciclar cuando menos el 50% de los residuos que resulten de sus procesos productivos, 2 puntos.</p>	
<p><b>IX. Implementación de Fuentes de Energías Renovables No Contaminantes.</b></p> <p><b>Esquema 1.-</b> Por el ahorro total del consumo de energía.</p> <p>a).- Más del 60% en ahorro de energía. 8 Puntos</p> <p>b).- Entre 51 y 60% en ahorro de energía. 6 Puntos</p> <p>c).- Entre 31 y 50% en ahorro de energía. 4 Puntos</p> <p>d).- Entre 21 y 30% en ahorro de energía. 2 Puntos</p> <p>e).- Entre 10 y 20% en ahorro de energía. 1 Punto</p>	(...)
<p>La Comisión Estatal de Energía, coadyuvará con la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía.</p>	(...)
<p>El plazo para que la Empresa cumpla con los supuestos previstos en las fracciones I, II y III, será de 2 años, contado a partir de que se determine la procedencia de la solicitud de Estímulos fiscales.</p>	(...)
<p>El período para tomar como referencia el promedio de los conceptos previstos en las fracciones IV, V y VI, será de un año, contado a partir de que la Empresa empiece a recibir el Estímulo fiscal.</p>	(...)
<p>Para efectos de este artículo en ningún caso se podrá acumular la puntuación prevista en dos o más incisos de un mismo esquema.</p>	(...)



<p>La empresa que presente un proyecto de inversión para establecerlo fuera de la cabecera municipal, obtendrá 15 puntos adicionales de los que pudiera obtener por los rubros comprendidos de la fracción I a la VI, del presente artículo.</p>	
	<p align="center"><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

## LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p align="center"><b>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTICULO 177 BIS.-</b> Las Empresas que contraten personal bajo la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, en los términos que establece el artículo 177 de esta Ley para otros supuestos.</p> <p>Para acceder al estímulo fiscal establecido en el párrafo anterior, las Empresas deberán acreditar que los trabajadores que hayan laborado bajo la modalidad de teletrabajo, deberán representar al menos el 10% del total de su plantilla laboral y además en relación a estos empleados demostrar su inscripción y pago de las aportaciones de seguridad social.</p>
	<p align="center"><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>UNICO.-</b> Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>



--	--

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en el cuadro comparativo anterior que se inserta, en cumplimiento al inciso c), del punto número 4, de los lineamientos y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política en fecha 11 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

**PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10 Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

***Artículo 4.- (...)***

*I. (...)*

*a) a la d) (...)*

*II. (...)*

*a) a la d) (...)*

***e) La generación de nuevas fuentes de empleo formales, la conservación de los existentes y el fomento de fuentes de empleo sujetas a la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo.***

*f) a la u) (...)*

***Artículo 10.- (...)***



*I) a la V) (...)*

**VI.- Implementen entre sus empleados la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 13.- (...)**

*I. (...)*

*Esquema I. al Esquema 4. (...)*

**Esquema 5. Contratación de Personas bajo la modalidad teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, que representen:**

- a) Al menos el 5% del total del personal 1 puntos**
- b) Entre 6 y 10% del total del personal 2 puntos**
- c) Más del 10% del total del personal 6 puntos**

*II. a la IX (...)*

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*(...)*

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**UNICO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 177 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**



**ARTICULO 177 BIS.-** *Las Empresas que contraten personal bajo la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, en los términos que establece el artículo 177 de esta Ley para otros supuestos.*

*Para acceder al estímulo fiscal establecido en el párrafo anterior, las Empresas deberán acreditar que los trabajadores que hayan laborado bajo la modalidad de teletrabajo, deberán representar al menos el 10% del total de su plantilla laboral y además en relación a estos empleados demostrar su inscripción y pago de las aportaciones de seguridad social.*

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**